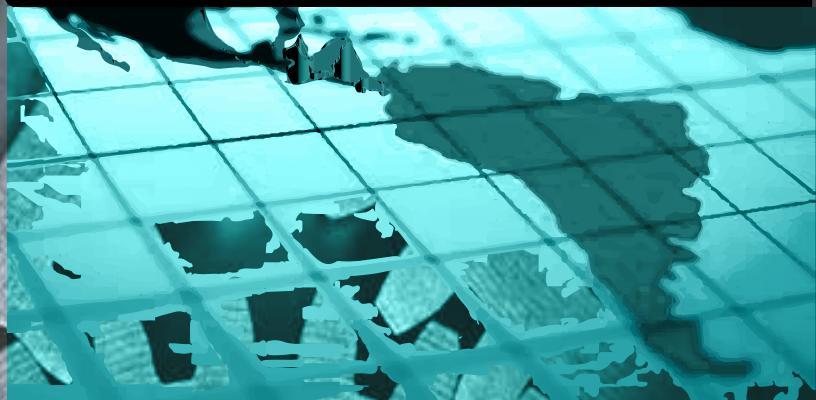


Estudios / Investigaciones



UNA HISTORIA REGIONAL DE LA OIT

Aportes sobre regulación y legislación
del trabajo latinoamericano

Laura Caruso

Andrés Stagnaro

(coordinadores)

UNA HISTORIA REGIONAL DE LA OIT
Aportes sobre regulación
y legislación del trabajo latinoamericano

Laura Caruso y Andrés Stagnaro
(coordinadores)

Esta publicación ha sido sometida a evaluación interna y externa organizada por la Secretaría de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata

Correctora de estilo: Lic. Alicia Lorenzo

Diseño: D.C.V. Celeste Marzetti y D.C.V. Federico Banzato

Tapa: D.G. P. Daniela Nuesch

Editora por Prosecretaría de Gestión Editorial y Difusión: Natalia Corbellini

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723

©2017 Universidad Nacional de La Plata

ISBN 978-950-34-1540-5

Estudios/Investigaciones, 62

Cita sugerida: Caruso, L. y Stagnaro, A. (Coords.). (2017). Una historia regional de la OIT. Aportes sobre regulación y legislación del trabajo latinoamericano. La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Estudios/Investigaciones ; 62). Recuperado de <http://libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/93>



Licencia Creative Commons 4.0 Internacional
(Atribución-No comercial-Compartir igual)

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Decano

Dr. Aníbal Viguera

Vicedecano

Dr. Mauricio Chama

Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. Ana Julia Ramírez

Secretario de Posgrado

Dr. Fabio Espósito

Secretaria de Investigación

Prof. Laura Lenci

Secretario de Extensión Universitaria

Mg. Jerónimo Pinedo

Prosecretario de Gestión Editorial y Difusión

Dr. Guillermo Banzato

Índice

Introducción

<u>Por una historia regional de la OIT</u> <u>Laura Caruso y Andrés Stagnaro.....</u>	<u>13</u>
--	-----------

Primera Parte: Trabajo forzado, indígena, femenino: la creación de campos laborales

<u>La geografía diferencial de los derechos: Entre la regulación del trabajo forzado en los países coloniales y la disociación entre trabajadores e indígenas en los Andes (1920-1954)</u> <u>Rossana Barragán Romano</u>	<u>25</u>
--	-----------

<u>Trabajo esclavo contemporáneo y trabajo forzado. Las políticas de la OIT y el Brasil en diálogo y conflicto, 1930-1990</u> <u>Norberto O. Ferreras</u>	<u>65</u>
--	-----------

<u>“Igual salario por igual trabajo”: La Organización Internacional del Trabajo y el Estado argentino frente al trabajo femenino (1919-1960)</u> <u>Graciela Queirolo.....</u>	<u>87</u>
---	-----------

Segunda parte: Funcionarios, redes, proyectos e ideas

<u>La delegación argentina en Washington (1919): Entre el prestigio internacional y la acción local</u> <u>Andrés Stagnaro</u>	<u>109</u>
---	------------

<u>Legislando en aguas profundas. La OIT, nuevas reglas para el trabajo marítimo y su desarrollo en la Argentina de la primera posguerra</u>	
<u>Laura Caruso.....</u>	<u>135</u>
<u>Colaboraciones transatlánticas de la OIT. Moisés Poblete y Vicente Lombardo Toledano (1928-1946)</u>	
<u>Patricio Herrera González.....</u>	<u>165</u>
<u>El Boletín Informativo de Leyes de Trabajo: Circulación de ideas y actores latino-americanos sobre políticas sociales (1942-1951)</u>	
<u>Karina Ramacciotti</u>	<u>185</u>
<u>Educar en derechos laborales: políticas y acciones desplegadas por la OIT en América Latina durante los años 1950-1970</u>	
<u>Gabriela Scodeller.....</u>	<u>213</u>
<u>Los autores.....</u>	<u>255</u>

Agradecimientos

Queremos agradecer en primer lugar a los participantes del taller que dio origen a este libro, Rossana Barragán, Victoria Basualdo, Norberto Ferreras, Patricio Herrera González, Graciela Queirolo, Karina Ramacciotti, Gabriela Scodeller y Luciana Zorzoli, por la predisposición y la capacidad para construir una jornada intensa de debates e intercambios. Un agradecimiento especial a las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, en particular al decano Aníbal Viguera y al vicedecano Mauricio Chama, por haber puesto a nuestra disposición los recursos sin los cuales el taller no hubiese sido posible. A las autoridades del IDAES-UNSAM y del IdIHCS-UNLP, por el apoyo material y académico a la actividad.

INTRODUCCIÓN

Por una historia regional de la OIT

Laura Caruso y Andrés Stagnaro

El fin de la Primera Guerra Mundial dio lugar a la conformación de un organismo de carácter internacional dedicado a la promoción de la legislación laboral, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como parte de los intentos para constituir una paz duradera basada en la justicia social (OIT, 1929). Durante el transcurso del siglo XX se produjo su desarrollo exponencial hacia distintas áreas geográficas y diversas problemáticas vinculadas al trabajo. La OIT excedió así el espacio europeo con sus propuestas e iniciativas regulatorias, que apuntaron a encauzar y responder a la movilización obrera a través de la internacionalización de los principios de legislación laboral y de otras formas de intervención. Este proceso tenía amplios y ricos antecedentes en el espacio latinoamericano en materia de cooperación, participación de expertos, instituciones y saberes en el ámbito del derecho y la política laboral en general.

En vísperas del centenario de la creación de la OIT, dicha institución plantea las iniciativas para potenciar su identidad, impronta e historia, y celebrarse. Según se afirma en su página oficial, son siete las iniciativas en tal sentido: la justicia social; la configuración de un futuro que sirva para toda la humanidad –esto es, una globalidad equitativa–; el futuro del trabajo; poner fin a la pobreza; revisar el lugar de la mujer en el mundo del trabajo; la iniciativa verde (herramientas para gestionar una transición justa a un futuro sustentable); y, por último, el fortalecimiento del consenso tripartito fundante de dicho organismo, en la autorreflexión de sus normas y su pertinencia. Así enumerados –salvo algunas cuestiones vinculadas al daño ambiental y a la participación femenina– tales enunciados fueron listados de la misma forma

ya en su momento inicial, en 1919. La vigencia de los problemas sociales y políticos que enmarcaron el surgimiento de la OIT da cuenta de la persistencia de tales problemas a escala mundial, al tiempo que alerta sobre la necesidad de historizar la existencia, las políticas, los procesos y dinámicas del ente ginebrino a fin de explicar las respuestas ante tales persistencias, y los conflictos en torno a ellas. En especial, el lugar que ha tenido América Latina en la configuración propiciada por la OIT se torna vital a la hora de pensar iniciativas y limitaciones del organismo internacional, pero sobre todo al momento de reflexionar sobre las situaciones sociales diversas de nuestro continente, los procesos, personas y desarrollos que vincularon a la OIT con este, y su mosaico de realidades nacionales y locales. Con este ejercicio, por un lado, se busca poner en tensión las escalas de análisis que entran en juego a la hora de indagar el vínculo OIT-América Latina, y su carácter local, nacional, regional y global. Por otro, es la intención de este trabajo recuperar la dimensión conflictiva de esa arena de disputa que en distintos niveles y espacios constituyó la OIT, tanto para gobiernos y empresarios como para las organizaciones obreras. Por último, pero a la cabeza de esta reflexión, apostamos a visibilizar la participación activa, no lineal ni homogénea, de los actores de la región en la constitución de dicho vínculo y en la propia historia de la OIT.

En la última década la historiografía vinculada a las organizaciones internacionales como la OIT ha presentado un creciente interés cuali y cuantitativo (Iriye, 2002; Maul, 2012; McPherson & Wehrli, 2015). Aunque tímido y reciente, este impulso se traduce en congresos, ponencias, simposios y artículos que muestran, de manera fragmentaria, la necesidad de desentrañar la dimensión transnacional de la regulación del trabajo y su anclaje en América Latina. Al descentrar la mirada de los Estados nación, tales abordajes redimensionan la relevancia de nuevos actores y procesos, que surgen de la intersección de los aspectos internacional y local. Diversas líneas de investigación confluyen en pensar la vinculación e impacto de las instituciones internacionales y los procesos locales, sus actores y dinámicas. Aun así, es llamativa la ausencia hasta hoy de un análisis crítico de la OIT vista desde y por América Latina. Dicho organismo, surgido en la inmediata primera posguerra, no había sido objeto privilegiado del interés de los historiadores de la región, incluso siendo la institución que materializaba la búsqueda de conocimiento de las múltiples realidades y experiencias del trabajo alrededor

del mundo, para autoconstruirse como una realidad supranacional que las abarcara, conociera y regulara.

En la perspectiva abierta por otros investigadores y plasmada en el libro que hace ya tres años compilaron Herrera y Herrera González (2013), que consideramos como única posibilidad real de generar este tipo de conocimiento de manera fraternal, colectiva y colaborativa, hemos desplegado desde el año 2015 una serie de iniciativas en ese sentido. Así se materializaron talleres interdisciplinarios, mesas en congresos internacionales –como por ejemplo LASA y CLADHE V en 2016–, y la formalización de una red de investigadores/as vinculados/as a la historia de la OIT en y con América Latina.

Como un primer resultado de tal iniciativa, esta publicación reúne un conjunto de investigaciones, producto del trabajo conjunto desplegado en el marco del taller realizado en septiembre de 2015 en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP, auspiciado por el Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de San Martín y el Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Se trata de reelaboraciones de las ponencias presentadas en dicha oportunidad sobre la base de los comentarios e intercambios entre los participantes, comentaristas y coordinadores. Tales producciones miran de forma renovada la participación de América Latina en la constitución de políticas de intervención en el mundo obrero y su legislación, la formación de profesionales y el intercambio de saberes a lo largo de todo el siglo pasado y en lo que va del actual. A la vez, apuntan a construir nuevo conocimiento en torno a las complejas y múltiples formas de vinculación entre la OIT como organismo de alcance virtualmente mundial para la regulación de las relaciones de trabajo, y las acciones, debates y proyectos estatales y políticos en materia de regulación laboral en la región. Tal conocimiento de las diversas dimensiones que vincularon a la OIT con América Latina y sus realidades polifónicas, nacionales y locales, permite a su vez –como mencionamos y queremos destacar– dotar de visibilidad al propio lugar de América Latina en el concierto internacional regulatorio. Esta perspectiva, ausente en la producción y el debate historiográfico actual sobre estos temas, podría aportar incluso a la revisión de la propia historia institucional de la OIT; en este sentido, existen ya diversas investigaciones contemporáneas que marcan un camino próspero a seguir.

Con énfasis tanto en las políticas y agencias laborales, los debates y proyectos de legislación, la interacción entre instituciones locales e internacionales del trabajo y el desarrollo del derecho del trabajo, como también en los actores participantes de y en la OIT –delegados tripartitos, expertos, entre otros–, los trabajos que dan origen a la presente publicación, muy diversos en sus geografías, temas y abordajes, componen una trama común de intereses, itinerarios científicos, colaboraciones e interrogantes.

El conjunto de textos aquí compilados abre una red de colaboración e intercambio de ideas, temas y recursos que permite plantear, de manera esperanzadora, una agenda común de problemas e interrogantes que, sin desalojar la importancia de los estudios de caso y las especificidades, apunte sus esfuerzos a la construcción de una historia regional de la regulación del trabajo en general, y del vínculo de nuestra región con la OIT en particular. Con la construcción de conocimiento histórico sobre este tema como horizonte, nuestro objetivo inmediato fue poner en diálogo producciones individuales que, en concierto, produjeran un salto cualitativo en los interrogantes, las escalas, los recursos y documentos, las perspectivas con las que se aborda la historia de la OIT y la dimensión transnacional de la regulación del trabajo en los países latinoamericanos.

Así, uno de los tantos posibles balances de este trabajo colectivo permite esbozar una nueva agenda de problemas sobre la temática y sus derivas. En principio, se hace patente la necesidad de una mirada global o transnacional que supere el nacionalismo historiográfico, sin por ello ser globalizante; es decir, sin que anule especificidades y procesos locales. El impulso de investigaciones ancladas en lo local permitiría iluminar las múltiples vinculaciones, redes, actores y procesos recíprocos entre lo local, lo regional, nacional y global.

Cabe una breve y positiva reflexión en cuanto al archivo. Sobre la base de nuestra propia labor, es de gran interés destacar la diversidad y originalidad de fuentes y archivos con los que podemos trabajar. Estos posibilitan diversas preguntas y perspectivas: informes de corresponsales y expertos nacionales o internacionales, cartas y correspondencia variada entre delegados sectoriales, leyes y debates parlamentarios, periódicos y revistas especializadas, publicaciones estatales de dependencias ocupadas por los problemas del trabajo, periódicos gremiales, memorias, etc. La lista es extensísima.

Por otro lado, estas nuevas líneas de investigación permiten consolidar una nueva periodización posible del vínculo de la OIT con América Latina,

que ubica a grandes rasgos un corte y cambio sustancial en la gira que el por entonces director general del organismo, Albert Thomas, realizó por la región en 1925, y otro en la segunda posguerra, al mismo tiempo que la institución se reorganiza sobre la base de la Declaración de Filadelfia, y el inicio de la Guerra Fría. Seguramente los años 70 podrían ser otro momento diferencial posible, con la asunción de nuevas demandas vinculadas a las violaciones a los derechos humanos, por ejemplo. Si bien para afianzar esta lectura y consolidar esta periodización se requieren muchos, nuevos y sólidos trabajos, habilitar el interrogante para una nueva forma de periodizar este vínculo es en sí interesante. Permite escapar a los formalismos institucionales, que han ubicado los cortes o períodos no a partir de las experiencias y procesos propios, sino en función de procesos políticos más generales. Una línea interesante a seguir es indagar en los cambios de directores del organismo ginebrino y qué viraje produjeron estos en la política e intervención respecto de América Latina. También quedan por estudiar procesos de vinculación específica, asesorías, delegaciones, instalación de oficinas y presencias diversas en la región que derivaron en procesos políticos y acciones locales y regionales, como los vínculos con las experiencias sindicales supranacionales.

En este sentido, somos conscientes de la enorme necesidad que existe en nuestras historiografías nacionales de conocer, para cada período y en profundidad, los mecanismos, lógicas institucionales y transformaciones estructurales (organigrama) de la OIT, las dependencias vinculadas a América Latina, y las formas de presencia en nuestra región (oficinas, corresponsales, conferencias, etc.). Más conocidos que el resto, los expertos o técnicos y los delegados gubernamentales a las Conferencias Internacionales del Trabajo aún ameritan análisis extensos en diversas latitudes sobre los procesos de selección, el grado de autonomía, sus iniciativas, posiciones, vínculos con la OIT y sus respectivos gobiernos, con los delegados de los gremios y centros patronales. Precisamente estos últimos actores son quizá los más descuidados hasta hoy por la historiografía.

A la vez, los trabajos presentados en este libro invitan de manera sugerente a repensar la conformación de campos específicos de regulación del trabajo (femenino, marítimo, indígena, forzado/esclavo) en clave transnacional, como también a indagar los diversos argumentos y conflictos que los conformaron como tales, sus tensiones con el ideal universal de la regulación del trabajo que

impulsa la OIT desde sus inicios. El concepto presentado aquí por Rossana Barragán de “geografía diferencial de derechos” amerita una exploración en avance que, sin descuidar la voluntad de universalización de la OIT, permita repensar los vínculos con las temporalidades y particularidades locales.

Sin ser un listado exhaustivo ni completo (ni pretende serlo), todavía quedan por explorar –aunque existen algunos trabajos bien encaminados sobre el tema– los espacios regulatorios paralelos, en competencia o colaboración, a las directivas de la OIT: las Conferencias Interamericanas, las Panamericanas, la construcción de una agenda propia latinoamericana, sus sentidos y sus políticas, los actores locales que las construyeron; cuánto podría aportar a nuestro conocimiento un mapeo que historizara la presencia de la OIT en el continente, las oficinas administrativas regionales, subregionales, conferencias, programas y reuniones, visitas y delegaciones, que construyeron y construyen tradiciones, institucionalizan prácticas en la OIT y en el continente.

Los desafíos de tal programa de investigación solo pueden ser encarados y superados por un extenso trabajo colaborativo, por sobre fronteras político-geográficas y disciplinares, y con la promoción de un diálogo fecundo entre programas e investigadores/as del globo interesados en construir esta historia.

El libro

El primer apartado de esta compilación, titulado “Trabajo forzado, indígena, femenino: la creación de campos laborales”, cuenta con tres trabajos que, en sus diferentes áreas (Bolivia, Brasil, Argentina), temáticas y temporalidades, indagan los problemas vinculados a la constitución de campos particulares de regulación y acción estatal, los debates y definiciones en juego, así como los actores y proyectos en danza. Aquí, Rossana Barragán (IISG), en su escrito *La geografía diferencial de los derechos: entre la regulación del trabajo forzado en los países coloniales y la disociación entre trabajadores e indígenas en los Andes*, a partir de preguntarse hasta qué punto la población originaria estuvo o no incluida en los términos y conceptos de trabajadores y obreros, indaga la política y los debates de la OIT sobre el trabajo indígena en coordinación y diálogo con las realidades de Perú y Bolivia, pero también en un contexto más amplio vinculado a los países de historia colonial reciente, en la primera mitad del siglo XX, y pone en cuestión el propio discurso del organismo ginebrino de corte universalista y su tensión con los particularismos enunciados y articulados con relaciones de poder y desigualdad.

Por su parte, en el capítulo titulado *Trabajo esclavo contemporáneo y trabajo forzado. Las políticas de la OIT, el Brasil y la Argentina en diálogo y conflicto*, Norberto Ferreras explora las definiciones de trabajo esclavo y trabajo forzado tal como las estableciera la propia OIT en 1930, en diálogo con otros organismos internacionales para comprender los vínculos entablados entre los países latinoamericanos con la OIT, la forma en que el trabajo forzado/esclavo apareció en las Conferencias Internacionales y las posiciones de los países de nuestra región, como también para iluminar cómo este proceso se relacionó con los debates existentes en torno a esas categorías (trabajo forzado – trabajo esclavo contemporáneo) en el Brasil.

Concluye esta primera parte el trabajo de Graciela Queirolo “*Igual salario por igual trabajo*”: *la Organización Internacional del Trabajo y el Estado argentino frente al trabajo femenino*, en el cual analiza cómo la participación masiva de las mujeres en el mercado laboral urbano y la desigual retribución salarial entre mujeres y varones ante tareas similares, fueron objeto de debate en las Conferencias Internacionales del Trabajo y de qué manera particular fue incorporado este problema al debate más general sobre la regulación del trabajo femenino. Así, la autora analiza las posiciones que el Estado argentino tomó a partir de las propuestas y recomendaciones de los organismos internacionales a través de la legislación, como también los debates que la originaron.

Bajo el título “Funcionarios, redes, proyectos e ideas” se agrupa un conjunto de cinco trabajos que dan cuerpo a la segunda parte del libro. Abren el juego dos textos que proponen la reflexión histórica sobre los orígenes y fundamentos de la constitución de dos campos: el del derecho laboral y el del trabajo marítimo como espacio de intervención estatal multidimensional. El trabajo de Andrés Stagnaro, titulado *La delegación argentina en Washington: entre el prestigio internacional y la acción local*, examina en extenso la participación argentina en la primera Conferencia Internacional realizada en Washington en 1919, y el rol que esta tuvo en el afianzamiento de redes de intercambio académico-político, utilizadas por los delegados técnicos argentinos como apoyo en los debates y pujas sostenidos en Argentina en la conformación de un campo académico intelectual local dedicado al derecho laboral. Laura Caruso, por su parte, en el capítulo que lleva por título “*Legislando en aguas profundas*”. *La OIT, nuevas reglas para el trabajo marítimo y su desarrollo en la Argentina de la primera posguerra*, analiza la constitución del trabajo marítimo como

un campo específico y diferenciado de regulación del trabajo dentro de la propia OIT, que dio lugar a conferencias especiales como una novedad institucional y política en los años de su formación y desarrollo. También se ocupa de indagar la manera en que la participación en el nuevo organismo internacional fue puesta en juego por los actores locales en sus debates, demandas e iniciativas tanto del sindicato marítimo como de diversos poderes estatales.

Un tercer trabajo titulado *Colaboraciones transatlánticas de la OIT: Moisés Poblete y Vicente Lombardo Toledano (1928-1946)*, realizado por Patricio Herrera González, muestra el interés temprano e intenso de la OIT por vincularse con expertos e intelectuales y dirigentes sindicales latinoamericanos. Así lo evidencia la relación entablada entre Poblete y Lombardo Toledano –un ejemplo de muchas otras, al decir del autor–, la cual brinda una interpretación novedosa y cabal de la forma en que se construyó institucionalidad laboral en América Latina.

Más adelante en este apartado, en su trabajo *El Boletín Informativo de Leyes de Trabajo: circulación de ideas y actores latinoamericanos sobre políticas sociales (1942-1951)*, Karina Ramacchiotti se centra en el análisis de esta publicación científica como forma de visibilizar la circulación de ideas, debates, colaboraciones y construcción polifónica de las políticas sociales en los diferentes países de la región. Allí se expone cómo los temas y los actores de las políticas sociales, tanto de países vecinos y de la propia OIT, se constituyeron en referencia local y fueron así utilizados como insumo legitimador en el concierto mundial de discusión sobre tales políticas en el período de la segunda posguerra.

Por último, como cierre de este segundo grupo de trabajo, el estudio de Gabriela Scodeller titulado *Educación en derechos laborales: políticas y acciones desplegadas por la OIT en América Latina durante los años 1950-1970*, ilumina un tema muy poco conocido y estudiado: las estrategias educativas desplegadas por la OIT en materia de promoción de derechos laborales en América Latina. Se enfoca en el Programa de Educación Obrera, dependiente de la División de Educación Obrera y destinado a los países en vías de desarrollo. Más allá de las formas institucionales de dicho programa, la autora profundiza en los contenidos, y se interroga acerca de los sentidos y concepciones sobre trabajo, trabajador y sindicato, el rol que estos debían cumplir en la sociedad; asimismo, presta especial atención al tipo de contenidos que

circularon, los esfuerzos metodológicos esbozados para divulgarlos y el modo en que fueron reapropiados por las distintas corrientes sindicales en la región.

Bibliografía

- Herrera León, F. y Herrera González, P. (Comps.). (2013). *América Latina y la Organización Internacional del Trabajo: redes, cooperación técnica e institucionalidad social, 1919-1950*. México: UMSNH-UM-UFF.
- Iriye, A. (2006). *Global community: The role of international organizations in the making of the contemporary world*. Berkeley: Univ. of California Press.
- Maul, D. (2012). *Human rights, development and decolonization: The International Labour Organization, 1940-70*. New York: Palgrave Macmillan.
- McPherson, A. & Wehrli, Y. (Eds.) (2015). *Beyond Geopolitics: New Histories of Latin America at the League of Nations*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Organización Internacional del Trabajo. (1928-29). *Legislación Social de América Latina*, Vol. I y II. Ginebra: OIT.

Trabajo esclavo contemporáneo y trabajo forzado. Las políticas de la OIT y el Brasil en diálogo y conflicto, 1930-1990

Norberto O. Ferreras

En los últimos años los medios de comunicación nos han proporcionado abundante información sobre casos relacionados con el denominado “trabajo esclavo contemporáneo”. El uso de esta terminología creció principalmente como una forma de denuncia antes que como una categoría analítica. Para comprender la expansión de la utilización de “trabajo esclavo contemporáneo” es que en este artículo analizaremos brevemente la forma en que el trabajo forzado fue parte de los debates relacionados con las cuestiones laborales en dos países sudamericanos, Argentina y Brasil, a lo largo del siglo XX, y la manera en que sus abordajes los llevaron a una situación de acuerdo, diálogos y tensiones con la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El hecho de que los medios de comunicación y activistas sociales recurran al uso de “trabajo esclavo contemporáneo” implica que los grupos de trabajadores a los que define esta categoría se encuentran en un cierto estado de indefensión y vulnerabilidad o se refiera a grupos que no están organizados o que no consiguen organizarse. Pero también se vincula con la trayectoria de un debate que aparece invisibilizado por el impacto del término “esclavitud”. La utilización de ese término implica un salto al siglo XIX, y oblitera un intenso, cambiante y prolongado debate sobre las formas del trabajo servil a lo largo del siglo XX (Gomes, 2008).

Acompañada por el extenso y denso debate relacionado con el tema, percibimos que la cuestión del trabajo esclavo está en la agenda de las instituciones internacionales desde sus inicios, así como no estaba presente en nuestra región.

Estos desfases están relacionados con la historia del trabajo regional y sus desdoblamientos institucionales y legales. Lo que denominamos “trabajo esclavo contemporáneo” está directamente vinculado con el trabajo forzado, tal como la OIT lo definió en la Convención 29 de 1930 antes que con la Convención sobre la Esclavitud de 1926 de la Sociedad de las Naciones o la Convención suplementaria de 1956 de la Organización de las Naciones Unidas. Las actuales medidas tomadas para contener la explotación del trabajo en la modalidad de trabajo esclavo contemporáneo están en diálogo con la tradición de los organismos internacionales. La propuesta de este artículo es comprender los vínculos establecidos entre los países latinoamericanos y la OIT, la forma en que esta cuestión apareció en las Conferencias Internacionales del Trabajo y las posiciones de los países de nuestra región. Para finalizar, se abordarán los debates existentes en torno a ambas categorías (trabajo forzado – trabajo esclavo contemporáneo).

La cuestión del trabajo esclavo es una problemática que ha ido creciendo en los últimos tiempos. Desde la década de 1970, el trabajo forzado fue incorporado al debate por los movimientos sociales como forma de conseguir impacto en la prensa y entre los formadores de opinión, así como, para llamar la atención de los medios de comunicación de masas y de las agencias internacionales, el trabajo forzado fue presentado como trabajo esclavo. Esta cuestión terminológica, si bien ha creado una corriente de simpatía y preocupación con la situación de los trabajadores en condiciones desfavorables, no deja de ser un problema para vincular esta nomenclatura con otras realidades y con los principios de los organismos internacionales. No obstante, si esta denominación es utilizada, es debido al hecho de que la “esclavitud” es un tema que continúa siendo un tabú y un estigma en cualquier realidad. Un caso emblemático de este tabú es el brasileño. Desde la abolición de la esclavitud en ese país, en 1888, la palabra “esclavo” fue excluida del vocabulario legal; también podríamos decir que el intento de olvido fue extendido a la memoria de la esclavitud cuando en 1891 Rui Barbosa, quien en ese momento se desempeñaba como ministro de Economía, ordenó la quema de los registros existentes relacionados con el origen, llegada y el comercio de esclavos en Brasil. Durante un período prolongado nadie más quiso saber sobre la esclavitud: era una ignominia que debía permanecer sepultada en el pasado,¹

¹ No podemos dejar de mencionar que la intención de Rui Barbosa era la de impedir que los ex dueños de esclavos pidiesen resarcimiento por los esclavos liberados. Vemos este olvido en, por ejemplo, el Código Penal de 1890, donde la esclavitud no es mencionada entre los crímenes.

a pesar de que la cuestión fuera mencionada por viajeros y funcionarios, como Euclides da Cunha en su viaje por Amazonas.

Más de 50 años pasaron para que la palabra “esclavo” volviera al ordenamiento jurídico brasileño. El Código Penal de 1940 recuperó el vocablo *escravo* como establecido en el “Art. 149. *Reduzir alguém a condição análoga à de escravo: Pena - reclusão, de dois a oito anos*”.² Este Código no tipificaba lo que debía ser entendido por este crimen, como tampoco el Código de Trabajo del varguismo –que es del mismo momento, conocido como *Consolidação das Leis do Trabalho* (CLT), de 1943– trataba esta cuestión. Lo enunciado no tuvo incidencia y permaneció inerte por décadas.

La terminología era ignorada en América Latina; como ejemplo tenemos que entre la abolición y la incorporación de la esclavitud al Código Penal en el Brasil pasaron más de 50 años. La esclavitud precisaba ser redefinida y repensada a partir del establecimiento del complejo de instituciones internacionales constituidas después del fin de la Gran Guerra. Estas instituciones fueron creadas como forma de regular las relaciones entre países y para el establecimiento de estándares y patrones para las comunicaciones, la salud, la cultura, el transporte, el trabajo, etc. En este contexto nos encontramos con una importante reflexión y con políticas sobre la esclavitud y el trabajo forzado que tenían algunos correlatos regionales. Realizaremos un recorrido paralelo de las trayectorias de la cuestión del “trabajo esclavo – trabajo forzado” desde que ingresa en la consideración del complejo ginebrino para después analizar la forma en que el Brasil y la Argentina incorporaron los debates internacionales en diferentes momentos históricos y con objetivos y sujetos determinados que dejaron su impronta en los debates sobre la esclavitud contemporánea.

Presentaremos brevemente el recorrido de la cuestión de la esclavitud en las organizaciones internacionales. Junto con el Tratado de Versalles, que definió las consecuencias políticas y económicas de la guerra, fue también aprobada la Convención de Saint-Germain-en-Laye de 1919 (Gran Bretaña, 1919, p. 108) que en su artículo 11 trataba de la esclavitud y revisaba los acuerdos alcanzados en las Conferencias de Berlín (1885) y Bruselas (1890), fundacionales de la moderna lucha contra la esclavitud y el tráfico, pero que también habían servido como base para la repartición colonial de África.

² El Código fue puesto en vigor el 1 de Enero de 1942.

Las acciones de la Sociedad representaban un cambio importante en la lucha contra la esclavitud en relación con el período anterior. Por el Tratado de Versalles fue creada también la Organización Internacional del Trabajo, destinada a mejorar las condiciones de los trabajadores. Si bien las dos instituciones tenían sus propias actividades, algunas cuestiones eran tratadas en paralelo y existían vasos comunicantes, como en la temática de la esclavitud.

Para combatir la esclavitud la Sociedad decidió que las regiones que habían sido territorios coloniales de los países derrotados estarían gobernadas por algunas potencias por medio de un Mandato. Esto implicaba que tendrían, entre otros derechos y responsabilidades, ciertas atribuciones para poder acabar con la esclavitud (Macmillan, 2002, p. 100). Esta política colocaba en la civilización occidental la respuesta para las costumbres atrasadas de los países bárbaros. Europa se daba a sí misma las responsabilidades de la gesta civilizadora. La administración de África por los países europeos garantizaba la superación de costumbres atávicas y atrasadas, como era la esclavitud. En la medida que la Sociedad de las Naciones entendía que las medidas tomadas no eran suficientes, fueron pensados otros instrumentos. Para planear estas nuevas medidas eran necesarias investigaciones que permitieran llegar a un común denominador entre los países miembros.

Tanto en 1922 como en 1923 la Sociedad realizó consultas sobre la esclavitud y el trabajo indígena en los países miembros.³ La falta de respuestas, o su ambigüedad, llevaron a la Sociedad a crear una comisión que incluyó un miembro de la OIT. La propuesta era la de investigar cada caso denunciado. Los poderes de esta comisión –conocida como Comisión Temporaria sobre la Esclavitud– fueron limitados, por lo que fue considerada de carácter informativo. Aun así, consiguió colocar la temática de la esclavitud en el debate institucional, pero separada del trabajo forzado u obligatorio, porque estos no implicaban la privación permanente o definitiva de la libertad, y porque en este caso se trataba de trabajadores fuera de África o de los centros coloniales, foco principal del esfuerzo contra el trabajo esclavo (Miers, 2003, p. 100-121).

En 1926 fue posible avanzar en una Convención que fuese un instrumento reconocido universalmente. Esta Convención es considerada un marco de

³ Sobre trabajo indígena, sus sentidos, conceptualizaciones y políticas en la OIT, ver el trabajo de Rossana Barragán que forma parte de esta compilación.

la legislación internacional y aún hoy continúa vigente, con pocas alteraciones. Fue aprobada en setiembre de 1926, consta de unos pocos artículos y define a la esclavitud como la propiedad de la persona. De esta forma la Sociedad y su heredera, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que ratificó esta Convención, definieron la pérdida de la libertad y la posesión y el dominio de la persona como los principales elementos para establecer la diferencia entre libertad y esclavitud. En el artículo cinco de la Convención se reconocía la existencia de formas de trabajo consideradas como trabajo forzado u obligatorio, pero no eran asimiladas al trabajo esclavo (Sociedad de las Naciones, 1926). En la Convención se expresó que el trabajo forzado no debería crear “formas análogas a la esclavitud”, lo que abrió camino a ciertas interpretaciones sobre la relación entre trabajo esclavo y forzado (Allain, 2008).

Para la OIT, desde sus inicios la esclavitud significó la forma extrema de supresión de los derechos laborales, pero no la única. En los debates para la aprobación de la Convención sobre trabajo forzado la palabra “esclavo” no fue utilizada como una categoría específica. Si la Sociedad trataba la cuestión de la pérdida de la libertad y la propiedad de la persona, la OIT analizaba las formas de fijar a los trabajadores de forma compulsiva.⁴

El interés de la OIT en la esclavitud y en el trabajo forzado permitió que en 1926 Albert Thomas, su secretario general, fuese convocado a participar en el comité que acompañaba los asuntos relacionados con la esclavitud. Esta convocatoria y la aprobación de la Convención contra la Esclavitud elaborada por la Sociedad hicieron que la OIT intensificase sus trabajos para poder alcanzar su propia legislación, que contemplara aquellos aspectos que eran dejados de lado por la Sociedad. La Convención de 1926 trataba sobre la propiedad de la persona; la OIT, a su vez, que no podía tratar el asunto de ese modo, pasó a preocuparse por las formas coercitivas de control de los trabajadores y la apropiación de la mano de obra (OIT, 1924, p. 737).

Las investigaciones sociales y las informaciones recibidas por la OIT mostraban que la coerción física o económica no implicaba el cercenamiento definitivo de la libertad de forma absoluta, tratándose de controles transitorios. Las menciones fuera de África sobre el tema estaban relacionadas con

⁴ En las Recomendaciones y Convenciones, así como en las Resoluciones, el término utilizado es trabajo forzado.

el uso de la deuda y asumían nombres como el *acasillamiento*, el peonaje, el *aviamento*, la habilitación o el enganche. Estas formas de trabajo por deuda y de pago en especies eran denominadas como *truck system*. La prestación de servicios comunitarios en las regiones de población indígena pasaría a ser tratada como parte del trabajo indígena.

En la Conferencia Internacional del Trabajo de 1936 la OIT propuso la realización de una investigación sobre el trabajo forzado entre los indígenas en África y en América, organizada por el *Native Labour Committee*. De esa forma era evidente la estrecha relación entre los dos temas. Ante esta propuesta los posicionamientos se hicieron regionales y obligaron a los representantes a manifestarse. En cuanto los delegados obreros y del gobierno de la India se enfrentaron sobre la existencia de trabajo forzado, los delegados latinoamericanos rechazaron la iniciativa para la región, ya fuera porque negaban la existencia de trabajo forzado o porque entendían que la cuestión no podía estar geográficamente restringida. Tanto esta investigación como una propuesta de recomendación solamente serían aprobadas cuando fuese eliminada la mención a “África y América” y mantenida la palabra “indígena”. El motivo del rechazo, en palabras del delegado del gobierno de Brasil, Fonseca de Montarroyos, era porque:

(...) esta Resolução é absolutamente inaceitável para nós porque está baseada na presunção de condições que não existem. (...) existe a mão-de-obra simplesmente. Que os homens sejam negros, amarelos, de todas as cores que vocês quiserem, azuis, verdes, essas distinções não existem. Todos eles são cidadãos.⁵ (OIT, 1926, p. 263-264).

Para los delegados americanos la esclavitud era vista como una realidad propia de las sociedades coloniales, por lo que no afectaba a los países americanos. Como estas naciones no eran coloniales no podrían ser acusadas de practicar la esclavitud, porque además la habían abolido en el siglo XIX.

El debate sobre el trabajo forzado de la OIT fue paralelo a los debates sobre el trabajo “indígena”, entendido como el que comprendía a los trabajadores no europeizados o a los trabajadores nativos de las colonias europeas

⁵ La posición de Montarroyos fue acompañada por los delegados de la Argentina, Chile, Cuba, Uruguay y Venezuela.

en África, Asia y Oceanía. Si esta preocupación estaba centrada en los países coloniales, las descripciones afectaron a los países latinoamericanos, que rechazaban ser incluidos dentro de estas categorías y llevaron a la OIT a refinar sus definiciones. El interés de la OIT en la esclavitud y en el trabajo forzado fue consecuencia de los estudios e investigaciones de la *Comisión Temporal* que ya mencionamos (OIT, 1922, p. 737).

A pesar de esta oposición, en 1929 la OIT discutió la posibilidad de llevar adelante una investigación que subsidiase una Convención sobre trabajo forzado. Los miembros latinoamericanos de la OIT no participaron del comité y desestimaron esta medida porque entendían que en sus países el trabajo nativo estaba protegido o directamente no existía como un trabajo diferenciado y obligatorio. Esto equivalía a decir que el único trabajo forzado que podía ser asimilado a lo planteado por la OIT era el trabajo indígena. Para los países europeos la preocupación se relacionaba con que se sentían responsables por la civilización en África y en Asia, pero no era vista como una cuestión propia de su región. Los países más cuestionados fueron Japón y las regiones independientes de la India. En esa Conferencia, como en la de 1930 que aprobó la Convención 29, se hacía evidente que la preocupación estaba relacionada con una determinada región: las colonias europeas con mano de obra nativa (OIT, 1929a, p. 35-62 y 953-964; OIT, 1930, p. 267-363).

Después de los debates tanto en la OIT como en la Sociedad de las Naciones, finalmente en 1930 fue aprobada la Convención 29, llamada “sobre Trabajo Forzado u Obligatorio”. En su artículo segundo el trabajo forzado fue definido como “...todo trabajo o servicio exigido de una persona bajo la amenaza de sanción y para el cual no se haya ofrecido espontáneamente”. A pesar de que esta legislación pretendía tener un alcance universal, aplicable a cualquier caso y situación, y que el trabajo obligatorio fuese aceptado únicamente para casos de necesidad, quedaba claro que la preocupación estaba centrada en los pueblos no europeizados. La Convención mencionaba la existencia de jefaturas o líderes que actuaban como mediadores de los trabajadores nativos con las autoridades exteriores (OIT, 1929b). Las primeras ratificaciones de este convenio también mostraron el interés de determinados países por controlar la esclavitud y el tráfico, más allá del nombre de la Convención. En 1931 los firmantes fueron Gran Bretaña, Irlanda, Liberia y Suecia; un año después adhirieron Australia, Bulgaria, Dinamarca, España, Japón y Noruega.

Para conformar e integrar a los países latinoamericanos, en los años que siguieron a estos debates la OIT incorporó la cuestión indígena tal como era entendida en nuestra región y separó los dos campos. A partir de este momento la cuestión indígena pasaría a ser cada vez más patrimonio latinoamericano, en cuanto el trabajo forzado era una cuestión intrínsecamente colonial. Por lo tanto, se abrían dos esferas especializadas de la explotación de la población nativa, con abordajes complementarios y nominalmente diferenciados. Esto no impidió que el trabajo forzado fuera discutido en América Latina, con la especificidad que sería tratado por la OIT en territorio americano, aunque no en Ginebra (Ferreras, 2012, p. 305-324).⁶

De hecho, algunas de las cuestiones mencionadas en la Convención eran parte de las condiciones de trabajo de América Latina. La existencia de líderes indígenas mediando el trabajo de los miembros de su tribu había sido verificada. Un caso conocido es el del trabajo forzado en el Putumayo, que fue investigado por Lord Casement. Estas relaciones se mantendrían *a posteriori* del informe Casement de 1910 y continuarían durante todo el ciclo del auge del caucho amazónico (Pineda Camacho, 2003). La explotación de la mano de obra indígena seguiría siendo legal en varios países. La abolición definitiva fue decretada con el fin del *pongueaje* durante la revolución de 1952 en Bolivia (Gotkowitz, 2007, p. 231). También era conocido y combatido el peonaje por deudas en otros países de la región.

Otro tema que también preocupó a los representantes latinoamericanos fue el del *truck system*, como era conocido el pago de salario en especies. El término *truck system* fue mencionado en la OIT en 1925, pero la Argentina venía de debatir y aprobar la ley 11.728, que fue conocida como “Ley de pago en moneda nacional”. Esta normativa correspondía a un debate que ocupó varios períodos legislativos desde 1920, y tenía como objetivo controlar y limitar la explotación de los trabajadores en algunas producciones, principalmente en las extractivas como la yerba mate o en los quebrachales, pero también en actividades que eran mano de obra intensiva, como la producción de caña de azúcar.

La cuestión volvió a ser debatida en 1935 en la XIX Conferencia Internacional del Trabajo. El tema fue inicialmente planteado por el representante

⁶ El autor explica la evolución de la cuestión del indigenismo y la relación entre América Latina y la OIT.

de los trabajadores brasileños, Chrisosthomo Antônio de Oliveira, como un llamado de atención sobre uno de los temas considerados prioritarios para los representantes obreros de la región y como una crítica a las posiciones de los países europeos que mantenían este tipo de explotación en las colonias. Para ellos esta explotación inviabilizaba reformas laborales en los países de América Latina (OIT, 1935a, p. 368-369).

En esta Conferencia el representante del gobierno argentino, Enrique Ruiz Guiñazú, fue más explícito y presentó la situación del *truck system* de forma detallada sobre la base de la experiencia argentina, principalmente los debates que derivaron en la ya mencionada “Ley de pago en moneda nacional”. Fuese por las devaluaciones de las monedas regionales después de la crisis de 1929 o por la caída del nivel de empleo, los salarios estaban deprimidos y el *truck system* contribuía a deprimirlos todavía más y a convertirlos en imprevisibles. El proyecto de resolución debería dar paso a una convención sobre el tema que acompañase la legislación de varios otros países de Europa y América. La Convención permitiría una remuneración más homogénea y previsible para los trabajadores, sin la explotación extra en la esfera del consumo. La posición de Ruiz Guiñazú fue respaldada por los representantes gubernamentales brasileño, Affonso Bandeira de Mello, y venezolano, César Zumeta. Este último mencionaba ese hecho como competencia desleal en el escenario internacional. La resolución fue aprobada por unanimidad ciertamente porque la aprobación no tenía consecuencias concretas, solo que continuaran las investigaciones sobre el impacto del *truck system* en el salario de los trabajadores (OIT, 1935a, p. 479-484).⁷

En la Primera Conferencia Internacional de los Países Americanos Miembros de la OIT, que tuvo lugar en Santiago de Chile entre diciembre de 1935 y enero de 1936, el *truck system* también fue colocado en el orden del día. Dos grupos estaban empeñados en esta cuestión, los trabajadores y los representantes del gobierno argentino, con Enrique Forn como portavoz. El grupo de los trabajadores colocaba al *truck system* junto con otras cuestiones de la legislación social que merecían ser atendidas y que eran dejadas de lado por los gobiernos. Forn, por su parte, dedicaba una atención especial al tema y vinculaba esta práctica con la explotación de trabajadores en aquellos lugares

⁷ La resolución completa fue publicada en la página 744.

alejados de los centros urbanos. Veinte años después de los primeros debates en la Argentina, Forn entendía que el *truck system* era una práctica propia del trabajo rural y, principalmente, de aquellos establecimientos dedicados a la extracción o que utilizaban grandes cantidades de mano de obra en forma extensiva, como los ingenios azucareros y los *obrajes*. La propuesta de Forn, que fue aprobada sin debate, debe ser considerada como una continuación del interés argentino por el tema, ya colocado en la CIT del año anterior. También llamaba a realizar investigaciones sobre esta cuestión y a solicitar los datos disponibles en Ginebra que permitieran la sanción de una futura Convención (OIT, 1936, p. 145-298).⁸

Los debates de la CIT de 1935 y la Conferencia Internacional de los países americanos del año siguiente estuvieron basados en impresiones o datos de algunos pocos países, como las leyes de Argentina y Paraguay: esto no era suficiente para pensar en una legislación universal. Por ese motivo en 1936 la OIT inició una investigación general sobre el *truck system* con el envío de un cuestionario a los países miembros. Las respuestas a ese cuestionario serían la base de una futura convención. A pesar del esfuerzo realizado para avanzar en esta dirección, las respuestas fueron pocas y frustrantes. Los países que respondieron a la consulta fueron Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Estados Unidos, Liberia, México, Perú y la Unión Soviética. Los países de América Latina aportaron algunos datos junto con sus legislaciones; los demás enviaron comentarios generales y sin aportar datos concretos. Era una cuestión que parecía restringirse a nuestra región (OIT, 1935b).

Los representantes de América Latina retornaron nuevamente a la cuestión del *truck system* en la CIT de 1937. El representante de los trabajadores venezolanos, Luis Alfonso Parra, denunciaba la continuidad del *truck system* y el pago en vales entre los trabajadores rurales y los petroleros. El representante de los trabajadores de la India, Satis Sen, aprovechó que se retomara el tema para encuadrar el *truck system* en los debates del trabajo forzado y del trabajo indígena. Se entendía que los sistemas de explotación por medio de la deuda, el adelantamiento de bienes y/o la obligación de la utilización de las proveedurías de las empresas, entre otras formas de fijar y explotar a los

⁸ Como aporte al debate Paraguay presentó su Ley 1218 del 6 de agosto de 1931, por la cual era obligatorio que las empresas que operaban en el Alto Paraná pagasen a sus obreros dentro del mismo país y en moneda corriente para combatir el *truck system*.

trabajadores, continuaban por todo el sistema colonial británico y provocaban crisis alimenticias y desnutrición generalizada entre los nativos. Ciertamente la crítica era mucho más seria y tenía un impacto mayor que las colocaciones latinoamericanas, lo que llevaba a revisar las Convenciones previamente aprobadas porque implicaba colocar en el centro del debate a uno de los principales países europeos. De esta forma se relacionaba al *truck system* con el cuadro de hambre y pobreza con que la India era vista en el mundo occidental. El *truck system* y otras formas de control de la mano de obra o de sujeción extraeconómica, como la obligación de cultivar sus propios alimentos, parecían otra manera de burlar los límites a la explotación colocados por las convenciones anteriores. La propuesta de una resolución apuntaba, nuevamente, a que se ampliaran los estudios sobre el *truck system* y otras formas de explotación (OIT, 1937, p. 263-562).⁹

En la Segunda Conferencia de los países americanos, que tuvo lugar en Santiago de Cuba en noviembre de 1939, el tema todavía estaba vigente. En esa reunión fue brevemente presentado lo que se había realizado —que no era mucho—: establecer que la OIT había reunido algunos datos. La novedad fue que los debates sobre el *truck system* entraron en diálogo con la cuestión del peonaje, a pesar de que fue una breve mención y no una reflexión. El tema podía ser de interés, pero la situación internacional condicionaba las preocupaciones. Este sistema de pagos fue nuevamente tratado en la Conferencia Americana ocurrida después de la Segunda Guerra Mundial, en 1946. La peculiaridad del hecho fue que el abordaje fue claramente destinado a tratar la cuestión como propia de las comunidades indígenas. De esta forma ya no se refería a los trabajadores como un todo, sino a una categoría específica: los trabajadores indígenas de América Latina (OIT, 1939, p. 22-23; OIT, 1946, p. 133).

Evidentemente el *truck system* fue un sistema que, con varios nombres diferentes, correspondió a una forma muy extendida de control y pago. Si bien este era un tema marginal para los trabajadores urbanos, *milieu* del cual provenían los representantes obreros, la situación de los jornaleros agrarios no podía ser ignorada y mostraba el rostro más grave de la explotación del trabajo en la región. Recordemos que, sacando a la Argentina, el resto de los

⁹ En 1938, el representante de los trabajadores de Suecia, Gunnar Andersson, colocaba la cuestión de forma marginal al solicitar una resolución sobre los trabajadores en las madereras y mostrar la utilización del *truck system* en esta industria (OIT, 1938, p. 482).

países americanos eran mayoritariamente rurales; e incluso en la Argentina la explotación agraria tenía enorme importancia.

El trabajo análogo a la esclavitud y la esclavitud en sentido amplio volvieron al centro de la escena algunos años después, con la discusión a mediados de la década de 1960 de las convenciones de la ONU y de la OIT aprobadas durante los años 1950.

Este fue un nuevo momento, con una renovada reflexión sobre el trabajo en general y el trabajo esclavo en particular. Si en el sector urbano e industrial el debate estaba centrado en la racionalización de la utilización de la mano de obra, en el sector rural se hacían sentir los efectos de la renovación en las técnicas productivas por la vía de gobiernos desarrollistas o por la del autoritarismo modernizante. En este nuevo contexto los trabajadores fueron, una vez más, la variable de ajuste de las inversiones en el desarrollo; por lo tanto, las formas de control extraeconómicas se ampliaron en forma evidente. En este momento el país que más llamó la atención fue Brasil. Los organismos internacionales y las organizaciones del tercer sector denunciaban a este país por la explotación excesiva de los trabajadores rurales. La *Anti Slavery International* se enfocaba en la esclavitud indígena y la ONU reforzaba esta lectura. Sin embargo, poco tiempo después sería la explotación del migrante interno la que demostraría que la modernización conservadora utilizaba a los trabajadores como el primer insumo de la expansión de la frontera agraria. Las tentativas de la dictadura civil-militar para limitar el alto grado de explotación y el subsidio indirecto a la producción agraria por la vía de la supresión de los derechos laborales no fueron exitosas, principalmente porque los derechos de los peones rurales eran enunciados, pero no iban acompañados de fiscalización y control. Las medidas de la dictadura brasileña seguían los parámetros establecidos por la Alianza para el Progreso y por la USAID; o sea, garantizar los derechos fundamentales, como a la vida y a la libertad, y no los derechos sociales.

En este contexto, en 1964 fue presentado un informe especial sobre el tráfico y la esclavitud a partir de una pesquisa realizada por el equipo liderado por el egipcio Mohammed Awad. En este informe Brasil aparecía involucrado por denuncias contra los caucheros que esclavizaban indígenas. Según la denuncia, los indígenas eran marcados para impedir que se escaparan de las plantaciones (Awad, 1966, p. 22).

Ante la intensificación de las presiones, Brasil adoptó un conjunto de medidas contra la esclavitud. En 1965 fueron aprobadas tres convenciones internacionales: la Convención sobre la Esclavitud de la antigua Sociedad de las Naciones y que databa de 1926; la Convención suplementaria sobre abolición de la Esclavitud, del Tráfico de esclavos y de las Instituciones y prácticas análogas a la Esclavitud de 1956 de la ONU; y la Convención 105 de la OIT de 1957 (Ferrerías y Secreto, 2013). La forma en que Brasil reaccionó estaba en sintonía con lo que la ONU proponía en ese momento: es decir, a favor de unificar la esclavitud con el trabajo forzado. Esto tenía implicaciones claras, pues resaltaba los derechos fundamentales ya que dejaba en un segundo plano los derechos sociales. La aprobación de la Convención 105 tenía un valor extra, el de cuestionar a los regímenes de la esfera socialista, lo que reforzaba la imagen de “revolución democrática” que la dictadura civil-militar brasilera quería mostrar.

En esta misma dirección se posicionaron los movimientos sociales que se ocuparon de esta cuestión. El lanzamiento en 1971 de la Carta Pastoral “*Uma Igreja da Amazônia em conflito com o latifúndio e a marginalização social*” del obispo de São Felix de Araguaia, Pedro Casaldáliga, apuntaba en la misma dirección y colocaba en primer lugar los derechos de primera generación (libertad) sobre los de la segunda (igualdad). La denominación elegida para designar el trabajo forzado fue de “esclavo”, que denunciaba de forma conjunta tanto a los *fazendeiros* como a la dictadura. Esta Carta Pastoral se refería al *aliciamento* (que puede ser traducido como contratación por medio de engaños) como “esclavización” y al trabajo forzado como “esclavo”. La denominación de trabajo “esclavo” fue continuada desde su fundación en 1975 por la Comisión Pastoral de la Tierra (CPT) de la Iglesia Católica, y por el Ministerio Público del Trabajo (o fiscalía del trabajo). La Carta Pastoral de 1971 tenía dos objetivos: movilizar contra una forma extrema de explotación de la mano de obra y cuestionar la legitimidad de la política internacional y social de la dictadura. Después de estas denuncias fueron tomadas algunas medidas, especialmente por los órganos del Poder Judicial. Ya en el proceso de redemocratización, el Estado brasilero fue definiendo la cuestión del “trabajo forzado” como “trabajo análogo a la esclavitud” y tomando medidas que apuntaban en esta dirección. El gobierno de Fernando Henrique Cardoso estableció políticas de combate al trabajo esclavo que posteriormente alcanzarían el rango de políticas de Estado cuando, en 2003, el gobierno de

Lula da Silva modificó el Código Penal para definir claramente la esclavitud. Desde este momento las intervenciones han ido *in crescendo* y han marcado una orientación jurídica para las disputas por el sentido del trabajo forzado así como han definido el campo semántico de la disputa.¹⁰

Fueron pocos los avances que registró la lucha contra el trabajo forzado en el Brasil desde el momento en que fue sancionado el Código Penal en 1940 hasta la adopción de la legislación del sistema de Ginebra, la ONU y la OIT, en la década de 1960. Pero una vez que la CPT adoptó la definición de “trabajo esclavo” o “esclavitud” como objetivo de sus denuncias, y profundizó y difundió esta denominación, las acciones contra este tipo de trabajo fueron creciendo constantemente y, desde la década de 1990, pasaron a ser lideradas por el Estado. Las denuncias crearon un nuevo ámbito de reflexión legal y de acción por parte de determinados órganos del propio Estado brasileño. Aun cuando la legislación internacional estaba disponible y trataba sobre las problemáticas presentes en el Brasil, la opción legal partió de un artículo del Código Penal Brasileño, inerte hasta ese momento, que deja de lado los acuerdos internacionales adoptados y que de hecho tienen estatuto jurídico superior en la legislación brasileña.

Según los juristas, la opción por el artículo 149 del Código Penal está vinculada a la posibilidad de establecer una penalidad mayor y ampliar las posibilidades de alcanzar el castigo de los empresarios involucrados en este crimen. Igualmente, el bien jurídico tutelado en el caso del artículo 149 es la libertad y no el trabajo. Para poder poner en práctica esta legislación, la libertad fue entendida como la capacidad de locomoción, lo que lleva a una serie de debates técnicos y legales sobre la restricción del derecho de ir y venir de las personas, que en ciertos casos favoreció, paradójicamente, a los “esclavistas” (Castilho, 2000, p. 55). Esto por lo menos hasta la modificación del art. 149 en 2003,¹¹ y más recientemente con la modificación constitucional de

¹⁰ La cronología de las políticas públicas en relación con el trabajo esclavo en el Brasil está disponible en una publicación del Ministerio del Trabajo y el Empleo del Brasil (Brasil, Ministerio do Trabalho e Emprego, 2012).

¹¹ El art. 149 en 2003, cuando fue redefinido como: “Art. 149. Reduzir alguém a condição análoga à de escravo, quer submetendo-o a trabalhos forçados ou a jornada exaustiva, quer sujeitando-o a condições degradantes de trabalho, quer restringindo, por qualquer meio, sua locomoção em razão de dívida contraída com o empregador ou preposto: Pena - reclusão, de dois

2014 que permitió la expropiación en caso de condena por el uso de mano de obra esclava.¹²

Desde este punto de vista, es la década de 1970 la que debe ser considerada como el momento de instalación de la cuestión agraria en el centro de la agenda política del Brasil. Las denuncias contra el trabajo esclavo coincidieron con las ocupaciones de tierra que llevaron al crecimiento y expansión del *Movimento dos Sem Terra* (MST) y a la expansión de la frontera agraria.

Si la cuestión del trabajo análogo al de esclavo ganó una gran repercusión en Brasil se debe al hecho de que la estructura agraria brasilera está basada en la explotación extensiva de la tierra, con una baja base tecnológica y con el avance constante en dirección de la frontera ocupada por los bosques amazónicos escasamente poblados y sin infraestructura para sacar la producción de la zona. Esto contribuye a la búsqueda de mano de obra poco calificada que sería utilizada principalmente para los trabajos de eliminación del bosque y/o el cuidado del ganado y de los cultivos. Dicha mano de obra, inexistente en la frontera, era reclutada en los núcleos de pobreza estructural y de alto desempleo por medio de acciones fraudulentas, pero no podemos afirmar que en todos los casos la contratación implicó una explotación ilegal o la caída en las redes de la esclavitud, un factor que siempre dificultó la fiscalización y el control del trabajo análogo al de esclavitud.

El caso brasilero nos permite mostrar dos aspectos importantes en la modificación de las perspectivas de la OIT en relación con la cuestión del trabajo forzado, por un lado, y la incorporación de nuevas denominaciones y aproximaciones provenientes de la sociedad civil, por otro. Si anteriormente mencionamos el hecho de que la acción de la Iglesia Católica asociada con la Teología de la Liberación, fue de fundamental importancia para hacer efectiva la lucha

a oito anos, e multa, além da pena correspondente à violência. § 1º-Nas mesmas penas incorre quem: I - cerceia o uso de qualquer meio de transporte por parte do trabalhador, com o fim de retê-lo no local de trabalho; II - mantém vigilância ostensiva no local de trabalho ou se apodera de documentos ou objetos pessoais do trabalhador, com o fim de retê-lo no local de trabalho. § 2º-A pena é aumentada de metade, se o crime é cometido: I - contra criança ou adolescente; II - por motivo de preconceito de raça, cor, etnia, religião ou origem.” (Brasil, 1940).

¹² El 5 de junio de 2014 fue promulgada la reforma constitucional que permite la expropiación de tierras por uso de mano de obra esclava. La enmienda, conocida como *PEC 57A/1999 do Trabalho Escravo*, demoró 15 años para ser aprobada y desde ese mismo momento pasó a ser discutida la definición de lo que es el trabajo esclavo.

contra el trabajo forzado, al vincular su discurso con el de la esclavización, no podemos dejar de observar que la OIT también transformó su discurso y su acción con el objetivo de lograr un mayor impacto en la lucha contra la explotación excesiva de la mano de obra.

Desde 1975 la OIT es parte del *Grupo de Trabajo en las Formas Contemporáneas de la Esclavitud* de la ONU.¹³ Este grupo está conformado también por entidades de la sociedad civil como la *Anti Slavery International*, que supo adaptarse a las nuevas demandas de la sociedad y a nuevas formas de acción. Desde la década de 1970 la OIT tuvo que modificar su discurso y sus prácticas en función de las transformaciones productivas y sociales. La declinación constante de los organismos representativos de los trabajadores y el paso de estos a asociaciones de defensa de los derechos existentes, antes que a la ampliación e incorporación de nuevas categorías de trabajadores, llevó a que la OIT también sufriera un proceso de adaptación, lo que se acentuó después de la caída del muro de Berlín. La influencia creciente de las organizaciones no gubernamentales llevó a un nuevo enfoque sobre la cuestión. La conformación de este grupo de trabajo obligó a que la OIT incorporara nuevas categorías a la lucha contra el trabajo forzado, principalmente aquellas impuestas por la ONU y las ONG. Estas categorías transformaron el discurso y la praxis de la OIT.

La relación de la OIT con el Brasil evidencia estos cambios y adaptaciones en el final del siglo XX. Como mostré respecto de los últimos treinta años, Brasil avanzó en una serie de medidas que definieron la condición de trabajo análogo a la esclavitud. Nuevas leyes, nuevas formas de fiscalización y hasta la adaptación del Código Penal son producto de una nueva sensibilidad local y global ante esta cuestión y no sería posible enumerar todo lo

¹³ En inglés se llama *Working Group on Contemporary Slavery*. Fue establecido en 1974 y modificó su nombre en 2007 como *Mandate on Contemporary Forms of Slavery, its causes and consequences*. Este grupo es integrado por cinco representantes regionales (África, América Latina, Asia, Europa Oriental y Europa Occidental y otros países), ONG que actúan como consultivas de las Naciones Unidas (como la *Anti Slavery Intenational*, presente desde el primer encuentro, *International Abolitionist Federation* (dedicada a la cuestión de la prostitución), el *Minority Rights Group*, la *International Federation of Women Lawyers* y algunas de las organizaciones intergubernamentales como la Unesco, la FAO, y principalmente la OIT, que está presente desde el segundo encuentro. Otros datos sobre la Comisión en la página web del Mandato (<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Slavery/WGSlavery/Pages/WGSlaveryIndex.aspx>) y en ZOGLIN, (1986, p. 316).

realizado para comprender, en el presente análisis, la adopción de una categoría jurídica. La OIT fue incorporando a su vez las nuevas demandas de la sociedad, principalmente a lo largo de la década de 1990, lo que culminó con la aprobación de la Convención 182 de 1999 denominada “Sobre las peores formas de trabajo infantil”. En esta convención se utilizan las palabras “esclavitud” y “condiciones análogas a las de esclavitud”, que hasta ese momento no estaban presentes en su vocabulario, lo cual muestra el impacto de las modificaciones culturales y la influencia de grupos de activistas en esta área.

La incorporación de estas nuevas palabras favorecieron el acercamiento con las políticas brasileras de combate a la explotación excesiva de la mano de obra. Hasta ese momento la OIT no se mostraba receptiva a las políticas implementadas por el Brasil, pero esta nueva sensibilidad favoreció que en 2002 fuera creado el programa conjunto de combate a la esclavitud.¹⁴ Este programa permitió una expansión y consolidación de las políticas contra el trabajo forzado consensuado como “trabajo esclavo”. Si bien la acción de la OIT no es directa, contribuyó con el Brasil en campañas de propaganda, formación de periodistas y técnicos, manutención de páginas web especializadas e intercambio de información estadística y legal. Hay un enorme esfuerzo por parte de la OIT para ocupar el lugar en el cual otras organizaciones se presentaban como más influyentes.¹⁵ La OIT desarrolló estas acciones para posicionarse nuevamente como una entidad defensora de los derechos de los trabajadores, ahora devenidos en “pobres”, “migrantes” o “desvalidos”. Para Brasil implica el reconocimiento internacional de su trabajo en la moderación de las formas de explotación de los trabajadores que no están sindicalizados, así como muestra el compromiso con los objetivos de los organismos internacionales. Por su parte, la OIT consigue presentar resultados concretos de sus políticas en esta área ante los países miembros. Avanzada la década de 2000, la OIT desarrolló una serie de actividades de movilización social y cultural como la creación de la página web *Artworks*¹⁶, en la que se presentan acciones de

¹⁴ Más detalles de este programa están disponibles en Brasil, 2003.

¹⁵ Aquí tendríamos que mencionar entre otras a la *Anti Slavery*, o a su hermana estadounidense *Free the slaves*, y más recientemente el TEDx (*Technology, Entertainment, Design*), que se muestran activas y captan un público que cotiza monetariamente y actúa como difusor de sus acciones.

¹⁶ En esta página hay diversas iniciativas culturales y artísticas para aproximar un público que no es de periodistas, técnicos o militantes. Ver: <http://www.iloartworks.org/>

propaganda de las actividades que tienen un mayor impacto mediático o hasta veladas y galas con actores y *celebrities* junto con revistas de modas y grandes empresas, como la *Noite Verde* que fue organizada en Hollywood junto con *Vanity Fair* y Fiat. De esta forma se busca ampliar su público y modificar la relación con la sociedad.¹⁷

Mientras tanto, nuevos problemas y situaciones son visualizados desde el caso brasileño. El trabajador esclavo no es únicamente el trabajador rural, pobre, de aspecto triste y miserable que es el ícono de estas campañas.¹⁸ El trabajador rural miserable que es mostrado como el sujeto a ser protegido, así como la libertad es el bien jurídico a ser defendido, pasan por un momento de modificación acelerada. Otros actores aparecen y tornan compleja la situación. Desde 2013, la mayoría de los “rescates” se produjeron en las ciudades, principalmente en las grandes, y las víctimas mayoritarias son los inmigrantes (Comissão Pastoral da terra, 2013). Según esa perspectiva, los inmigrantes están en un cierto estado de indefensión desde el punto de vista de la imposibilidad de acceder a la justicia del trabajo porque se trata de trabajadores ilegales,¹⁹ pero estos trabajadores no se perciben a sí mismos como víctimas. En general se ven en una situación de transición y de mejora relativa de sus condiciones económicas.²⁰ Esto dificulta muchas veces la acción de los órganos legales brasileños y de la propia OIT. En este contexto, nuevamente la Iglesia Católica –por la vía del *Centro de Apoio e Pastoral do Imigrante* (CAMI)– vuelve a situarse como un polo de atracción de estos inmigrantes y cobra un nuevo protagonismo que los sindicatos no consiguen asumir porque ven a los inmigrantes como competidores en un mercado de trabajo saturado.

¹⁷ En este caso lo que se privilegió fue el vínculo con la ecología, ver *Hollywood puts ILO green programme in the frame* (recuperado de: <http://www.iloartworks.org/in-the-spotlight/vanity-fair/>)

¹⁸ La OIT se ha esforzado en presentar esta imagen para diversas realidades construyendo un tipo cultural específico, pero otros grupos disputan esta imagen y su instrumentalización. Para la acción de la OIT en relación con su campaña en Brasil ver Ripper Carvalho (2010) y Kristine (2012).

¹⁹ La justicia del Trabajo brasilera garantiza los mismos derechos a todos los trabajadores, aun cuando sean ilegales (Brasil, 2012).

²⁰ De esta forma se expresaron algunos trabajadores cuando fueron entrevistados por la Comisión de Investigación sobre el trabajo Eslavo del Estado de São Paulo (Sao Paulo, 2015).

Conclusión

En esta comunicación intentamos presentar la creación de una legislación internacional sobre el trabajo forzado en la cual la OIT tuvo una influencia decisiva. Las definiciones que prevalecieron en la primera mitad del siglo XX –y las que prevalecen en el siglo XXI– crearon dos campos discursivos bien definidos, que corresponden en cada caso a dos sujetos específicos. En el primero prevaleció el discurso del *truck system* (pago en especies) y del trabajo forzado por deuda. En este caso fueron los propios trabajadores los que articularon este discurso y sus luchas consecuentes, como la organización de los trabajadores del sector en cuestión y la reivindicación de los derechos ante las autoridades. La lógica del mismo fue la de ampliar representaciones y los derechos sociales, lo que llevó a una política de universalidad de los derechos y a la consolidación de los mismos por la vía de la ley. Desde finales del siglo XX tenemos que el sujeto que reivindica los derechos y sus límites, son las organizaciones de la sociedad civil que llevan consigo al Estado. De esta forma los derechos son delimitados en otras esferas, sin la participación de los trabajadores, que terminan siendo objeto de la ley y no sus sujetos. Por eso el discurso impuesto es el del paternalismo, antes que el del derecho, lo que se evidencia en los términos como “esclavitud” o “rescate”, que acaban victimizando sin promover una integración del trabajador.

Bibliografía

- Allain, J. (2008). *The Slavery Conventions: The Travaux Préparatoires of the 1926 League of Nations Convention and the 1956 United Nations Convention*. Leiden: Martinus Nijhoff.
- Awad, M. (1966). *Report on Slavery*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Brasil. (s.f.). Comissão Especial do Conselho de Defesa dos direitos da Pessoa Humana de Secretaria Especial dos Direitos Humanos e Organiza-
ção Internacional do Trabalho. *Plano Nacional Para a Erradicação do Trabalho Escravo*. Brasília: OIT.
- Brasil. Comissão Pastoral da terra. (2013). *Síntese Estatística provisória 1, em 30/12/2013 - Campanha da Cpt Contra o Trabalho Escravo*. Recuperado de <http://www.cptnacional.org.br/attachments/article/1900/S%-C3%ADntese%20estat%C3%ADstica%20do%20TE%202013-%20%20ATUALIZADA%20em%2031.01.2014%20Copy.pdf>.

- Brasil. Ministerio do Trabalho e Emprego. (2012). *Trabalho Escravo No Brasil Em Retrospectiva: Referências para Estudos e Pesquisas*. Brasília: Ministerio Do Trabalho E Emprego.
- Brasil. Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos. (1940) *Decreto-lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940. Código penal*. Recuperado de: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/Del2848compilado.htm
- Brasil. São Paulo, Câmara de Deputados, Comissão Parlamentar de Inquérito. (2015). Relatório Final da Comissão Parlamentar de Inquérito. Imprensa Oficial, 14/03/2015. *São Paulo Diário Oficial*, 125(47).
- Brasil. Senado Federal, Subsecretaria de Informacoes. (1890). *Decreto Nro. 847. Código Penal*. Recuperado de <http://www2.camara.leg.br/legin/fed/decret/1824-1899/decreto-847-11-outubro-1890-503086-publicacaooriginal-1-pe.html>.
- Brasil. Senado Federal, Subsecretaria de Informacoes. (1940). *Decreto-Lei 2.848, de 7/12/1940. Código Penal*. Recuperado de <http://www6.senado.gov.br/legislacao/ListaPublicacoes.action?id=102343>
- Brasil. Tribunal Superior de Trabalho. (2012). *O trabalhador estrangeiro no Brasil EM: Notícias do TST*. Recuperado de http://www.tst.jus.br/noticias/-/asset_publisher/89Dk/content/id/2254060.
- Casaldaliga, P. (1971). Uma Igreja da Amazônia em conflito com o latifúndio e a marginalização social. *Página de Pedro Casaldáliga*. Recuperado de <http://servicioskoinonia.org/CasaldaSociedad/cartas/1971CartaPastoral.pdf>
- Castilho, E. W. de (2000). Considerações sobre a interpretação jurídico-penal em matéria de escravidão. *Estudos Históricos*, 38(14). Rio de Janeiro: CP-DOC.
- Da Cunha, E. (1999). *À Margem Da História*. São Paulo: Martins Fontes.
- Ferreras, N. (2012). La modernité intégrée par les peuples indigènes. L'Organisation internationale du travail et l'Amérique latine, la question des peuples indigènes et tribaux. En D. Aarão Reis, & D. Rolland, (Org.), *Modernités Nationales, Modernités Importées entre Ancien et Nouveau Monde XIXe-XXIe siècle*. Paris: L'Harmattan.
- Ferreras, N. y Secreto, M.V. (2013). Trabalho decente, trabalho escravo, trabalho degradante, trabalho análogo à escravidão e outras categorias do Mundo do Trabalho Contemporâneo. En N. Ferreras y M. V. Secreto

- (Eds.), *Os pobres e a política. História e Movimentos Sociais na América Latina*. Río de Janeiro: Mauad Ed.
- Gomes, Â. de C. (2008). Trabalho análogo a de escravo: construindo um problema. *História Oral*, 11(1-2), 11-41
- Gotkowitz, L. (2007), *A Revolution for Our Rights: Indigenous Struggles for Land and Justice in Bolivia (1880-1952)*. Durham: Duke University press.
- Gran Bretaña. Parlamento. (1919). *Convention Revising the General Act of Berlin, February 26, 1885, and the General Act and Declaration of Brussels, July 2, 1890, Signed at Saint-Germain-en-Laye, September 10, 1919*. Londres: H.M. Stationery Office.
- Kristine, L. (2012). *Slavery*. s/l: Free the slaves.
- Macmillan, M. (2002). *Paris 1919. Six months that changed the world*. Nueva York: Random House.
- Miers, S. (2003). *Slavery in the Twentieth Century. The evolution of a Global Problem*. Walnut Creek: Altamira Press.
- Organización Internacional del Trabajo. (1922). *International Labour Conference. Fourth annual meeting. Geneva, 1922*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo. (1924). *International Labour Conference. Sixth annual meeting. Geneva, 1924*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo. (1926). *International Labour Conference. Eighth annual meeting. Geneva, 1926. Vol. 1*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo. (1929a). *International Labour Conference. Twelfth annual meeting. Geneva, 1929. Vol. 1*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo. (1929b). *Convenção N°29. Sobre o Trabalho Forçado ou Obrigatório*. Recuperado de <http://www.ilo.org/ilolex/portug/docs/C29.htm>
- Organización Internacional del Trabajo. (1930). *International Labour Conference. Fourteenth annual meeting. Geneva, 1930. Vol. 1*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo. (1935a). *International Labour Conference. 90th Session. Records of Proceedings*. Ginebra: OIT.

- Organización Internacional del Trabajo. (1935b). Dossier N 102/6. Study on the “Truck System” (payment of wages). State of Resolution, 19th Session. *Archivo de la OIT*.
- Organización Internacional del Trabajo. (1936). *Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Actas de las Sesiones. Santiago de Chile. 2 al 14 de Enero de 1936*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo. (1937). *International Labour Conference. Twenty-third Session. Records of Proceedings*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo. (1938). *International Labour Conference. Twenty-fourth Session. Records of Proceedings*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo. (1939). *Segunda Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Informe de la Oficina Internacional del Trabajo acerca de las medidas tomadas para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Conferencia de Santiago de Chile*. Ginebra: OIT.
- Organización Internacional del Trabajo. (1946). *Tercera conferencia del trabajo de los estados de América miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Ciudad de México - abril de 1946. Memoria del director. Primer punto del orden del día*. Montreal: Oficina Internacional del Trabajo.
- Pineda Camacho, R. (2003). La casa Arana en el Putumayo. El Caucho y el Proceso Esclavista. *Revista Credencial Historia*, 160.
- Ripper, J.R., y Carvalho, S. (2010). *Retrato Escravo*. Brasilia: OIT – Vale.
- Sociedad de Naciones. (1926). *Convención Sobre la Esclavitud*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/2448>.
- Zoglin, K. (1986). Action against Slavery: A Critical Evaluation. *Human Rights Quarterly*, 8(2). The Johns Hopkins University Press.

Los autores

Rossana Barragán Romano

Doctora en Historia por la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales, París. Docente de la Carrera de Historia y del CIDES de la Universidad Mayor de San Andrés (La Paz). Actualmente trabaja en el International Institute for Social History en Ámsterdam. Es autora de numerosos artículos y varios libros, entre los cuales se encuentran *Reescrituras de la Independencia* junto con María Luisa Soux y otros autores (La Paz, 2013); *De Juntas, Guerrillas, Héroes y Conmemoraciones (comp.)* (La Paz, 2009); *Asambleas Constituyentes* (La Paz, 2006); *La Paz en el siglo XIX* (La Paz, 2009); “*Historia del Estado*”, *Informe de Desarrollo Humano PNUD Bolivia* (La Paz, 2007); *Espacio Urbano y Dinámica Étnica: La Paz en el siglo XX* (La Paz, 1990). rossanabarragan2003@yahoo.com

Laura Caruso

Doctora y Profesora de Historia (FFyL-UBA) y Magíster en Historia Social (IDAES-UNSAM), Investigadora Asistente de CONICET en el IDAES, y miembro del Núcleo de Historia Social y Cultural del Mundo del Trabajo. Es docente ayudante en IDAES y FFyL-UBA. Ha recibido becas del CONICET, DAAD y UNSAM. Recientemente publicó su tesis doctoral como libro bajo el título *Embarcados. Los trabajadores marítimos y la vida a bordo: sindicato, empresas y Estado en el puerto de Buenos Aires, 1889-1921*. También forma parte del Comité Editorial de la Revista *Archivos de historia del movimiento obrero y la izquierda*. lauracaruso@gmail.com

Norberto O. Ferreras

Realizó sus estudios de grado en Historia en la Universidad Nacional de Mar del Plata (1991), obtuvo su título de Maestría en Historia en la Univer-

sidade Federal Fluminense - UFF (1995) y el doctorado en Historia Social en la Universidade Estadual de Campinas - Unicamp (2001). Desde 2003 se desempeña como profesor de la Universidade Federal Fluminense (UFF), actualmente como Asociado. Tiene experiencia en el área de historia, con énfasis en historia de América Latina, y realiza investigaciones principalmente en los siguientes temas: sistemas de trabajo, trabajadores y movimientos sociales. Actualmente desarrolla una investigación sobre la relación entre la OIT y América Latina entre 1930 y el presente, centrada en la cuestión del trabajo forzado y el trabajo análogo a la esclavitud. ferreras@vm.uff.br

Patricio Herrera González

Doctor en Historia por el Colegio de Michoacán, Zamora, México. Actualmente es Profesor Investigador a tiempo completo, en la Facultad de Ciencias Económicas y en el programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios de la Universidad de Valparaíso, Chile. Su área de investigación es la historia del trabajo-trabajadores en América Latina, desde la perspectiva sociopolítica. En el presente es investigador responsable del proyecto FONDECYT Iniciación 11140839, patrocinado por CONICYT, donde estudia la influencia política y sindical de la Confederación de Trabajadores de América Latina en el Cono Sur. Entre sus publicaciones recientes destacan: Vicente Lombardo Toledano y su cruzada obrera continental: entre colaboraciones y conflictos, 1927-1938 (*Izquierdas* N.º 26, 2016); *Beyond Social Legislation: Worker Unity in Latin America and Its Links to the International Labour Organization, 1936–1938*, en A. McPherson y Y. Wehrli (editores), *Beyond Geopolitics. New histories of Latin America at the League of Nation* (Nuevo México, USA: University of New Mexico Press, 2015); *La vía revolucionaria en Chile. Entre democracia, dictadura y transición (1965-1994)*, en V. Oikión, E. Rey y M. López (editores), *El estudio de las luchas revolucionarias en América Latina (1959-1996): estado de la cuestión* (México, 2014); y como coordinador, *América Latina y la Organización Internacional del Trabajo: redes, cooperación técnica e institucionalidad social, 1919-1950* (México, 2013). patricio.herrera@uv.cl

Graciela Queirolo

Doctora y Profesora de Historia por la Universidad de Buenos Aires. Máster en Historia por la Universidad Torcuato Di Tella. Sus investigaciones

se centran en género y trabajo en la Argentina y Chile a lo largo del siglo XX, bajo la perspectiva de la historia social y cultural. Investigadora responsable del proyecto posdoctoral FONDECYT 3150119, patrocinado por la Universidad Alberto Hurtado (Santiago de Chile). Ha dictado cursos de posgrado en varias universidades. Ha publicado en revistas indexadas de su especialidad temática. También ha participado en acciones de capacitación educativa y de divulgación, ambas relacionadas con sus temas de investigación. Su tesis doctoral recibió la mención honorífica del premio a la mejor tesis doctoral en historia social, otorgado por la Asociación Latinoamericana e Ibérica de Historia Social. graciela.queirolo@gmail.com

Karina Inés Ramacciotti

Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como investigadora Independiente del CONICET en el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y como profesora de Historia Social en la Universidad Nacional de Quilmes. Es autora de *La política sanitaria del peronismo* y, junto a Carolina Biernat, de *Crecer y Multiplicarse. La política sanitaria materno infantil argentina (1900-1960)*. Ha compilado *Generando el peronismo. Estudios de cultura, política y género*; *La Fundación Eva Perón y las mujeres: entre la provocación y la inclusión*; *Políticas sociales: entre demandas y resistencias*; *Historia de la Salud y la Enfermedad. Bajo la lupa de las ciencias sociales*; *Salud Pública y la Enfermería en la Argentina* y *Contigo ni pan ni cebolla. Debates y prácticas sobre el divorcio vincular en Argentina, 1932-1968*. Ha publicado artículos de su especialidad en revistas nacionales e internacionales. karinaramacciotti@gmail.com

Gabriela Scodeller

Doctora en Historia por la Universidad Nacional de La Plata. Se desempeña como Investigadora del CONICET en el Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales (INCIHUSA) del Centro Científico y Tecnológico de Mendoza y ejerce la docencia en el Profesorado de Historia del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica 9-030. Sus publicaciones versan sobre movimiento obrero argentino, historia reciente y memoria. Actualmente estudia los proyectos educativos de las organizaciones obreras latinoamericanas. g_scodeller@yahoo.com.ar

Andrés Stagnaro

Doctor y profesor de Historia por la Universidad Nacional de La Plata. Becario posdoctoral del CONICET en el Centro de Historia Argentina y Americana (CHAYA) del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS) de la UNLP. Investiga sobre la conformación de la justicia del trabajo en la provincia de Buenos Aires, la configuración de campos intelectuales y sobre el sindicalismo libre en Argentina y América Latina. Es profesor en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y en la Facultad de Trabajo Social de la UNLP. Es autor de varios artículos en revistas especializadas y su tesis de doctorado sobre los tribunales del trabajo se encuentra actualmente en prensa. andres.stagnaro81@gmail.com

El fin de la Primera Guerra Mundial abrió la posibilidad a la conformación de un organismo de carácter internacional dedicado a la regulación de las condiciones de trabajo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue la primera que excedió el espacio europeo y propuso incorporar entre sus miembros a otras naciones. Presentadas al mundo como la búsqueda conjunta de la justicia social y la paz mundial, las iniciativas regulatorias de la OIT apuntaron a encauzar y responder a la movilización obrera a través de la internacionalización de los principios de la legislación laboral. Este proceso se nutrió y reforzó diversas líneas políticas que existían en los países del espacio latinoamericano. Este libro presenta estudios sobre la participación de América Latina en la OIT como organismo de alcance virtualmente mundial para la regulación de las relaciones de trabajo y el impulso de su legislación. Al profundizar los debates y el conocimiento en torno a los procesos, personas y desarrollos que vincularon a la OIT con América Latina y su mosaico de realidades nacionales y locales, se busca poner en tensión las escalas de análisis necesarias para la indagación sobre el carácter local, nacional, regional y global de esta institución específica. Es también una pretensión de recuperar una arena de disputa por lo general soslayada en los estudios sobre la conflictividad obrero-patronal.



Estudios/Investigaciones

ISBN 978-950-34-1540-5

IdIHCS

Instituto de
Investigaciones en
Humanidades y
Ciencias Sociales

CONICET

